

DECRETO ALCALDICIO N°

001567'

Casablanca, - 9 MAR 2017

**VISTOS:**

1. Memorando 73 de fecha 07 de marzo de 2017 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y ornato.
- 2.- Decreto Alcaldicio 1463 de fecha 03 de marzo de 2017, que adjudica del proyecto denominado "Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público para la Comuna de Casablanca", ID4546-3-LP17 a la empresa **JUAN PATRICIO ALLENDE FERNANDEZ SERVICIOS ELECTRICOS E.I.R.L., RUT N° 76.269.136-1.**
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 610 de fecha 31 de enero de 2017, que aprueba las Bases de Licitación para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público para la Comuna de Casablanca", ID4546-3-LP17.
- 4.- Acuerdo número 3341 adoptado en la sesión extraordinaria número 1071 de fecha 02 de marzo de 2017.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio Decreto Alcaldicio 1463 de fecha 03 de marzo de 2017, que adjudica del proyecto denominado "Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público para la Comuna de Casablanca", ID4546-3-LP17 a la empresa **JUAN PATRICIO ALLENDE FERNANDEZ SERVICIOS ELECTRICOS E.I.R.L., RUT N° 76.269.136-1.**
3. Que el H. Concejo Municipal se pronunció favorablemente para la contratación de la citada empresa conforme a Acuerdo número 3341 adoptado en la sesión extraordinaria número 1071 de fecha 02 de marzo de 2017.
- 4.- Que procede que el respectivo contrato sea sancionado por Acto Administrativo

**DECRETO:**

- I.- Apruébese contrato entre la I. Municipalidad de Casablanca y la empresa **JUAN PATRICIO ALLENDE FERNANDEZ SERVICIOS ELECTRICOS E.I.R.L., RUT N° 76.269.136-1,** para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público para la Comuna de Casablanca", ID4546-3-LP17, por la suma mensual de \$2.499.000.-, Impuesto Incluido, por el plazo de 34 meses.
- II.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la Cuenta Subt. 22, ítem 08, Asign 004, denominada "Servicios de Mantenimiento de Alumbrado Público para la Comuna de Casablanca", del presupuesto municipal para el año 2017.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN PORTAL MERCADO PÚBLICO Y ARCHIVESE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal  
I. Municipalidad de Casablanca

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Casablanca

**Distribución:**

DAO

RMR/JRC/jrc



**CONTRATO**

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

**CON**

**JUAN PATRICIO ALLENDE FERNANDEZ SERVICIOS ELECTRICOS E.I.R.L.,**

En Casablanca a 09 de marzo de 2017, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA** chileno, cédula de identidad número 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número 111, en adelante "la Municipalidad"; y por otra, la empresa **JUAN PATRICIO ALLENDE FERNANDEZ SERVICIOS ELECTRICOS E.I.R.L.**, rol único tributario número 76.269.136-1, debidamente representada por don **JUAN PATRICIO ALLENDE FERNANDEZ**, Cédula de identidad N° 10.896.471-5, ambos con domicilio Los Viñedos 196, Casablanca, en adelante, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.** Mediante D. A. número 610 de 31 de enero de 2017, se aprobaron las Bases de Licitación del proyecto denominado "Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público para la Comuna de Casablanca", signado con la ID 4546-3-LP17. Dicho proyecto se adjudicó a la empresa "JUAN PATRICIO ALLENDE FERNANDEZ SERVICIOS ELECTRICOS E.I.R.L.", rut 76.269.136-1, mediante Decreto Alcaldicio 1463 de fecha 03 de marzo de 2017.

**SEGUNDO: Contratación.** Por medio del presente contrato y conforme a lo resuelto por la comisión técnica que avaluó ofertas de licitación, la I. Municipalidad de Casablanca adjudica y contrata los servicios de la empresa "JUAN PATRICIO ALLENDE FERNANDEZ SERVICIOS ELECTRICOS E.I.R.L.", rut 76.269.136-1.

**TERCERO: Documentos que forman parte integrante del contrato.-** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: Las Bases de Licitación; Especificaciones Técnicas referidas en la licitación; Oferta; Orden de Compra; Todos los documentos señalados se entienden formar parte integrante del compra; en consecuencia sus términos, obligaciones y demás antecedentes obligan a las partes que suscriben el presente instrumento.

**CUARTO: Objeto del contrato.-** En este acto, la Municipalidad de Casablanca, representada en la forma señalada en la comparecencia, viene en contratar a la empresa "JUAN PATRICIO ALLENDE FERNANDEZ SERVICIOS ELECTRICOS E.I.R.L.", rut 76.269.136-1 para la "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO PARA LA COMUNA DE CASABLANCA".

**CUARTO: Plazos.-** El contrato tendrá una duración de 34 meses, contados desde la fecha de firma del presente contrato.

**QUINTO: Precio del contrato.-** Conforme a oferta efectuada por la empresa "JUAN PATRICIO ALLENDE FERNANDEZ SERVICIOS ELECTRICOS E.I.R.L.", rut 76.269.136-1 el precio contratado será de \$2.499.000.- (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos) mensuales, IVA incluido, a suma alzada.

**SEXTO: Procedimiento para el pago del precio.-** El pago se realizará mensualmente, previo informe favorable de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, contra la entrega de factura al tenor de lo prevenido en el punto 24 de la Bases de Licitación.

**SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.-** De conformidad con lo prevenido en el punto 22 de las Bases de la citada licitación, la empresa "JUAN PATRICIO ALLENDE FERNANDEZ SERVICIOS ELECTRICOS E.I.R.L.", rut 76.269.136-1, constituye garantía por el fiel cumplimiento constituida mediante Vale Vista número 9774952, número operación 0400.00.000.558.917, de fecha 09 de marzo de 2017, emitido por el Banco de Estado, por la suma de \$4.248.300.-, con vigencia hasta el término del contrato, más 60 días. El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato y sus documentos integrantes dará derecho para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio. Siendo además la empresa contratada responsable de indemnizar los sobre costos que impliquen la contratación de un nuevo oferente, descontando estos de las boletas de garantía ya referidas y las facturas que se encuentren pendientes de pago.



**OCTAVO: Obligaciones de la empresa.-** Son obligaciones del Contratado: 1) Ejecutar los servicios y sus eventuales aumentos de acuerdo a la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, Anexos y Oferta. 2) Dirigir y administrar la ejecución de los servicios contratados, ciñéndose a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y sus detalles y, demás antecedentes correspondientes. 3) Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos que complementen las obras, si esto fuese necesario. 4) Velar por la fiel interpretación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando por el fiel cumplimiento de las Normas Técnicas y reglamentos vigentes. 5) Designar personal calificado, conforme a los requerimientos técnicos y administrativos, nombrando a uno que lo represente durante toda la ejecución de los servicios. 6) Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes, atinentes a los servicios contratados. 7) Acompañar los certificados que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones laborales con su personal, a objeto de que esta Municipalidad pueda hacer ejercicio de sus derechos legales de retención si fuese necesario. 8) Cumplir oportunamente con el pago de los aportes a las instituciones de Previsión a que se encuentre afiliado el personal contratado para la ejecución del estudio. 9) Dar todas las facilidades que tanto la Unidad Técnica como el ITO designado requieran para la supervisión de los servicios, sin que ello signifique liberarlo de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben en conformidad a la normativa general y sectorial que regula la materia. 10) Aceptar las modificaciones que disponga el Inspector Técnico por razones técnicas calificadas; considerando las observaciones o requerimientos que tanto este como la Unidad técnica efectúen. 11) Guardar confidencialidad de la información de propiedad de La Municipalidad que conozcan los técnicos y profesionales de La Empresa. 12) Las demás que se contemplen en estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes de la presente licitación.

**NOVENO: Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de la Municipalidad: 1) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución de los servicios. 2) Recepcionar, gestionar y pagar los estados de pago presentados para su cobro, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas tanto en este instrumento como en los demás documentos que se entienden ser parte. Lo anterior, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases de Licitación y este contrato.

**DÉCIMO: De las multas y su procedimiento.-** El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en las Bases de Licitación o Administrativas Generales, sin perjuicio de lo establecido en el presente contrato.

**DÉCIMO PRIMERO: Terminación anticipada del contrato.-** El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en los términos establecidos en el punto treinta y siete de las Bases, subtítulo "Resciliación" de las bases ya referidas. 2) Incumplimiento de cualquier obligación contraída por la empresa. En este caso la municipalidad siempre estará facultada para poner término al contrato de forma inmediata y en cualquier momento. 3) Incumplimiento por parte de la empresa de las exigencias establecidas en la Ley número 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios (Ley de Compras Públicas y su Reglamento). 4) El contrato podrá resolverse por disposición de la Unidad Técnica si ocurrieran los eventos establecidos en el punto veintinueve de las Bases, subtítulo "Resolución del Contrato" de las bases ya referidas. 5) Si a juicio de la Municipalidad, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada no cumple con las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes del presente contrato. 6) Si la empresa es declarado en quiebra, si se solicita su quiebra o se inicia proposiciones de convenio con sus acreedores y demás casos establecidos en las Bases. 7) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación. 8) Si a la empresa le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo. 9) Si por errores de la empresa los servicios quedaren con defectos graves, no pudiendo estos ser subsanados dentro de plazo razonable. 10) Por caso fortuito y/o fuerza mayor, en conformidad a la legislación vigente. 11) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato. 12) No cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales conforme a lo establecido en las Leyes, reglamentos y las Bases. 13) Las demás establecidas en las Bases de licitación y demás instrumentos que los contratantes entienden ser parte del presente contrato. La terminación anticipada del contrato se realizará, administrativamente y sin forma de juicio, mediante un decreto que se notificará a El Contratado, personalmente o por cédula, en el domicilio que la empresa ha fijado en el presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las demás causales previstas en las bases.

**DÉCIMO SEGUNDO: Supervisión:** La supervisión de los servicios por parte de la Municipalidad corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a través de los funcionarios que dicho departamento designe. Asimismo, la contraparte técnica de la asesoría para todos los efectos previstos en la bases será ejercida por la Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Casablanca.



**DÉCIMO TERCERO: Subcontratación.** No Se autoriza la subcontratación conforme a lo previsto en el punto 21 de las Bases de Licitación.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO: Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que la empresa "JUAN PATRICIO ALLENDE FERNANDEZ SERVICIOS ELECTRICOS E.I.R.L.", rut 76.269.136-1, se constituyó mediante escritura pública de 22 de abril de 2013, suscrita ante notario de Santiago don Felix Jara Cadot.

**DECIMO SEXTO: Costas** Las costas Notariales serán de cargo exclusivo de la empresa "JUAN PATRICIO ALLENDE FERNANDEZ SERVICIOS ELECTRICOS E.I.R.L.", rut 76.269.136-

**DÉCIMO SEPTIMO: Personería** La personería de don **Rodrigo Martínez Roca**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio número 6495 de fecha 06 de diciembre de de 2016. La personería de don **Juan Allende Fernández** consta de escritura pública de 22 de abril de 2013, suscrita ante notario de Santiago don Felix Jara Cadot.

  
**JUAN ALLENDE FERNANDEZ**  
Representante Legal  
Juan Patricio Allende Fernández Ser. Elect. EIRL



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde  
Municipalidad de Casablanca